



P

ACUERDO No.003
FECHA: 15 DE MARZO DE 2022

"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN Y ADECUAN LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA ESTABLECER LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, APLICABLE BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL BANCO MAGDALENA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 287, 294, 313-4, 338 y 362 de la Constitución Política y el párrafo transitorio del artículo 74 de la Ley 2010 de diciembre 27 de 2019,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónense los siguientes párrafos al artículo 9 del Acuerdo 011 del 01 de diciembre de 2017, que corrigió algunas tarifas contempladas en el artículo 111 del Acuerdo 018 de 2016 ET Municipal.

Parágrafo 1. Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, y ratificado en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio Consolidado comprende el Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil.

La tarifa aplicable al Impuesto de Industria y Comercio Consolidado será la siguiente:

GRUPO DE ACTIVIDADES	AGRUPACION	TARIFAS POR MIL CONSOLIDADAS
INDUSTRIAL	101	7.0
	102	6.0
	103	5.0
	104	5.0
COMERCIAL	201	7.0
	202	8.0
	203	7.0
	204	8.0
SERVICIOS	301	6.5
	302	8.5
	303	8.0
	304	9.0
	305	9.0

Con el fin de distribuir el recaudo del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el municipio de el Banco Magdalena estableció los porcentajes para cada uno de los impuestos que la conforman de la siguiente manera:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - TARIFA %	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS - TARIFA %	SOBRETASA BOMBERIL - TARIFA %
80.0%	15.0%	5.0%



2

Parágrafo 2. BASE GRAVABLE: Se mantendrán las bases gravables para los Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto Complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil establecidas en el Acuerdo 011 de diciembre 01 de 2017, en su artículo 4 que modificó el artículo 92 del Acuerdo 018 de 2016 ET Municipal,

Parágrafo 3. CORRECCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO: El Municipio de El Banco Magdalena en caso de requerirse corrección a la declaración presentada del Impuesto Unificado del Régimen Simple, respecto del impuesto local, adelantará en el marco del principio de autonomía territorial, el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto de Renta Nacional, y en conjunto con la Unidad de Administración Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Parágrafo 4. EFECTOS: Las Declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación, y los recibos electrónicos de pagos bimestrales, tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio, por lo tanto, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal,

Parágrafo 5. AUTOCORRECCION: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional, no estarán sujeto a retención en la fuente, ni tampoco estarán obligados a practicar retención y auto retenciones en la fuente con excepción a las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de Tributación RST.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas de carácter municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Honorable Concejo Municipal de El Banco, Magdalena, a los Quince (15) días del mes de marzo del año 2022


ELIECER RODRIGUEZ HERRERA
Presidente


LEOVIGILDO SÁNCHEZ RANGEL
Secretario General

CERTIFICO: Que este Acuerdo sufrió los debates reglamentarios tal como lo establece el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, durante los días Diez (10) y Quince (15) de marzo del año 2022.


LEOVIGILDO SÁNCHEZ RANGEL
Secretario General



Alcaldía de El Banco, Magdalena
2020-2023

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL BANCO, MAGDALENA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Recibido el 17 de Marzo de 2.022, el Acuerdo No. 003 de fecha 15 de Marzo de 2.022 "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN Y ADECUAN LAS MEDIDAS TRIBUTARIAS ESTABLECIDAS POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA ESTABLECER TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADO, APLICABLE BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION - SIMPLE" en original y copia, pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal para lo de su cargo. Provea.

Luisa Fda Reyes Estrada
Auxiliar Jurídico. Administrativa y Financiera

ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL BANCO, MGDALENA

DESPACHO

SANCIONADO

FECHA: 22 de Marzo de 2.022.

EJECÚTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROY ENRIQUE GARCÍA SANCHEZ
Alcalde Municipal

Código Postal 473040 *Club Rotario* Calle 7 No. 12-85
alcaldia@elbanco-magdalena.gov.co
www.elbanco-magdalena.gov.co

